

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 11 de noviembre de 1946

Núm. 315

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 26 de octubre de 1946 por la que se nombra Ingeniero Auxiliar de la Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante a don Simón Ferrer Delgado 8180	
Decreto de 11 de octubre de 1946 por el que se aprueba el plan de ordenación urbanística y comarcal de Bilbao y su zona de influencia 8182	8182	Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se concede nuevo y definitivo plazo para que los aspirantes que se hubiesen presentado al concurso de méritos entre Ingenieros de Minas y cuya documentación fuese defectuosa puedan subsanar las deficiencias 8186	
Otro de 18 de octubre de 1946 estableciendo el procedimiento de Tribunales de Honor en la Dirección General de Seguridad para los funcionarios del Cuerpo General de Policía 8182	8182	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 29 de octubre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso Bibliográfico de este año 8186	
Orden de 31 de octubre de 1946 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo don Luis Egaña Arizu 8184	8184	Otra de 5 de noviembre de 1946 por la que se convoca la celebración en Madrid, durante la primavera de 1947, de una Asamblea de Formación Profesional Obrera, organizada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica 8186	
Otra de 5 de noviembre de 1946 por la que se convoca para su provisión entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y por turno de elección la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Avila y sus resultados... .. 8184	8184	Otra de 6 de noviembre de 1946 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Santa María», del Sindicato Español Universitario ... 8187	
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a setenta penados... .. 8184	8184	Orden de 25 de octubre de 1946 por la que se vincula a don Juan Díaz Duque la casa barata y su terreno número 8, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Montepío de Directores y Pianistas», de Chamartín de la Rosa, Madrid 8187	
Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Manuel Rodríguez Cedres a Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife... .. 8185	8185	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo a don Carlos Cobeta Anglada 8185	8185	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de La Puerta de Segura y Génave 8189	
Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Victoriano Vivaracho López a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo 8185	8185	Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torredonjimeno y su estación 8188	
Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Luis Arbona Díaz a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza... .. 8185	8185	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantavieja y Alcorisa 8189	
Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Damián Cánovas Molina a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro 8185	8185	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y estación ferrea de Cenicero (Logroño) 8189	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 16 de octubre de 1946 por la que se concede la modificación estatutaria y aumento de capital a 100.000 pesetas a la S. A. de Seguros de Enfermedades «El Fomento Nacional» 8185	8185		
Otra de 16 de octubre de 1946 por la que se concede ampliación a los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y la Agricultura, Individuales, Responsabilidad Civil y Daños a Vehículos a la Compañía «Federación Ibérica de Seguros, S. A.» 8186	8186		

	Págs.
FACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 que se citan	8188
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Disposición por la que se atribuye a los Consejeros Inspectores generales que se citan la inspección específica de las zonas que se mencionan	8188
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo una licencia de tres meses, por asuntos propios, sin sueldo alguno, al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, Afrodísio Sastre Maroto	8189
Subsecretaría de Educación Popular.—Anunciando concurso para la creación de una orquesta	8189
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Serrandinas ayuntamiento de Boal (Oviedo)	8190
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concediendo licencia para asuntos propios al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio doña Enriqueta de Cuenca González...	8190
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Reus y Tarragona	8190

	Págs.
Anunciando la subasta de las obras de explanación y fábrica: mitad del túnel número 1, túnel número 3 y obras accesorias, desglosadas del presupuesto modificado de la variante de Bornos, de las secciones primera y segunda del ferrocarril de Jerez-Almargen (provincia de Cádiz)	8191
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Relación de las obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos, para los cuales se solicitan libramientos, con cargo al anticipo de cincuenta millones de pesetas autorizado por el Consejo de Ministros, a cuenta del suplemento de crédito de cien millones de pesetas al capítulo tercero, artículo quinto grupo sexto, concepto primero, remitido a las Cortes Españolas	8193
(Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Icaztegueta a don Ignacio Arrieta Zulimendi	8196
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José, don Pedro y don Juan Antonio Hernández Mora para instalar, con carácter permanente, un balneario para uso particular de los mismos en la playa de Santiago de la Ribera, Mar Menor, término municipal de San Javier, Murcia	8196
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de octubre de 1946 por el que se aprueba el plan de ordenación urbanística y comarcal de Bilbao y su zona de influencia.

La Base primera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco por la que se crea la Corporación administrativa «Gran Bilbao», establece que el Plan de Ordenación Urbanística y Comarcal de Bilbao y su Zona de influencia se someterá a la aprobación del Gobierno por conducto del Ministerio de la Gobernación, previo informe del Gobierno Militar de Vizcaya y de las J. faturas de Obras Públicas y de Industria de la misma provincia, todos los cuales le han emitido favorablemente al Plan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el «Plan de Ordenación Urbanística y Comarcal de Bilbao y su Zona de influencia».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de octubre de 1946 estableciendo el procedimiento de Tribunales de Honor en la Dirección General de Seguridad para los funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Por constituir para los funcionarios del Cuerpo General de Policía el honor la base fundamental, siendo la propia estimación individual la virtud que ha de conservarse sin tacha, se establecieron en su Reglamento los Tribunales de Honor, recogiendo la doctrina establecida en la Ley de Funcionarios civiles; mas abolidos estos procedimientos depuradores por el pasado Régimen republicano y restablecida la vigencia de las disposiciones que en los distintos Departamentos ministeriales regulaban su funcionamiento, y con el fin de mantener y reforzar el prestigio de este Organismo del Estado, se hace preciso dictar las normas por las que hayan de regirse los Tribunales de Honor del Cuerpo General de Policía, y

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

DISPONGO :

Artículo primero.—De acuerdo con la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se establece el procedimiento de Tribunales de Honor en la Dirección General de Seguridad para los funcionarios del Cuerpo General de Policía, al objeto de conocer y sancionar los actos deshonrosos cometidos por el personal a él afecto que les hagan desmerecer en el concepto público o indignos de desempeñar las funciones que les están encomendadas y causen el desprestigio del organismo a que pertenecen. Las actuaciones de estos Tribunales son compatibles con cualesquiera otros procedimientos que por los mismos hechos que aquéllos conozcan puedan seguirse al inculpa-do.

Artículo segundo.—La formación de un Tribunal de Honor se acordará por el Director general de Seguridad, a su iniciativa o por demanda concreta y fundada de un número no inferior a diez funcionarios del mismo Cuerpo, de igual o superior categoría a la del supuesto inculcado. Recibido el escrito denuncia, el Director general de Seguridad, en el plazo no superior a treinta días podrá acordar o no la constitución del Tribunal solicitado, pasado el cual se estimará denegada, si no se ha dictado la Orden de proceder.

También podrá acordarlo el Director general de Seguridad a petición de aquel funcionario que pretenda reivindicar su buen nombre y fama, sin que tal reivindicación pueda referirse a resoluciones adoptadas en expedientes disciplinarios o de otras jurisdicciones.

Artículo tercero.—El acuerdo de constitución del Tribunal deberá determinar la fecha en que haya de celebrarse, que será dentro de los cinco días siguientes al de la designación de los miembros del mismo; el lugar de su actuación, que se fijará teniendo en cuenta las necesidades del servicio; destino del inculcado y población donde fueron cometidos los hechos objeto del procedimiento, y plazo para sustanciar éste, que no excederá de treinta días.

Artículo cuarto.—El Tribunal lo constituirán siete funcionarios de la misma clase y categoría del enjuiciado y dos suplentes, todos ellos anteriores en la respectiva Escala y, en caso de no existir número suficiente, se elegirán entre los restantes, y si no se pudieran reunir los nueve funcionarios idóneos, se completarán con los de la categoría superior o, en su defecto, de la inmediata inferior.

Artículo quinto.—La elección se hará por sorteo y no podrán formar parte del Tribunal de Honor los que tengan nota desfavorable en su expediente por falta grave. Lo presidirá el que tenga el número más bajo de los elegidos y actuará de Secretario el más joven. El sorteo se efectuará mediante insaculación de los nombres de todos los que en la población en que haya de constituirse el Tribunal estén en condiciones de ser Vocales y, de no haber número bastante, de la capitalidad de la Jefatura correspondiente o siendo de ésta, de la Jefatura más próxima. El acta que se formalice al efecto, que deberá ser autorizada con el visto bueno del Ministro de la Gobernación, figurará en las posteriores actuaciones del Tribunal.

Artículo sexto.—Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por alguna de las causas siguientes:

- a) Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el funcionario que haya de ser juzgado.
- b) Amistad íntima o enemistad manifiesta con el inculcado.
- c) Tener interés personal en el asunto que motive la actuación del Tribunal.

Artículo séptimo.—El cargo de Vocal es irrenunciable, considerándose esta prestación como acto de servicio, pero podrá admitirse la abstención por las mismas causas que para la recusación.

Las excusas o abstenciones se presentarán dentro de las cuarenta y ocho horas de la notificación del nombramiento, con las debidas justificaciones, ante la Dirección General de Seguridad, que las admitirá o rechazará dentro del plazo de cinco días, previas las diligencias de prueba que estime precisas, sin que contra su acuerdo se de recurso alguno. Si la abstención no fuere comprobada procederá la corrección disciplinaria por comisión de falta grave.

Artículo octavo.—Constituido el Tribunal, se notificará al inculcado los nombres de sus componentes, imponiéndosele del derecho que le asiste de recusación, que deberá formular

en el plazo de cinco días. Si alguno o todos los Vocales fueran recusados por cualquiera de las causas que determina el artículo sexto, y fuera admitida la recusación por el Director general de Seguridad, se incoará por separado un procedimiento, al que se llevarán las pruebas que se aporten por el recusante, y estudiadas éstas, fallará el incidente y hará, en su caso, el nombramiento del sustituto o sustitutos.

Artículo noveno.—En un plazo no superior a diez días, a partir de la constitución definitiva del Tribunal, éste practicará las diligencias que estime pertinentes para la comprobación de los hechos objeto del procedimiento, terminado el cual citará al inculcado para que personalmente o por representante, que habrá de ser funcionario del mismo Cuerpo, comparezca, dándosele vista de lo actuado a efectos de defensa, y para su presentación se le fijará un plazo no inferior a cinco días. El Tribunal practicará la prueba que se proponga y sea admitida y dictará el fallo. La incomparecencia no justificada del inculcado o su representante se entenderá como renuncia a su derecho, sustanciándose el procedimiento sin ser oído. Las citaciones se harán mediante cédula duplicada.

Artículo décimo.—El procedimiento será sencillo y la resolución, favorable o adversa, con arreglo a conciencia y honor, se adoptará por mayoría de votos, sin que sea permitido a ningún Vocal abstenerse de votar en sentido concreto. Cada Vocal e pronunciará con las palabras «sí» o «no», pudiendo formularse votos particulares, que se unirán en las actuaciones. Se mantendrá el más prudente sigilo en todas las actuaciones, y las votaciones serán secretas.

Artículo undécimo.—De las liberaciones se levantarán actas por duplicado, autorizadas por el Presidente y Secretario, salvo la referente a la absolución o condena, que será firmada por todos los miembros del Tribunal. Un ejemplar de cada una de ellas se remitirá a la oficina donde radique el expediente personal del interesado, y el otro, con certificación de la propuesta del Tribunal, se elevará a la Dirección General de Seguridad.

Artículo duodécimo.—Las resoluciones que han de adoptarse serán de absolución o de separación del servicio, manteniendo los derechos pasivos adquiridos hasta la fecha de la separación.

Artículo decimotercero.—En las resoluciones de separación del servicio, el expediente formado, con las diferentes actas formalizadas, se remitirá al Consejo de Estado, para que este Alto Organismo emita informe relativo a haberse cumplido los preceptos establecidos para esta clase de procedimiento especial. Si en dicho dictamen no se apreciare defecto de forma, se dará inmediato cumplimiento al acuerdo del Tribunal. En otro caso se dictará resolución anulando lo actuado desde que se acuse la infracción apreciada y ordenando la formación de nuevo Tribunal de Honor.

Artículo decimocuarto.—Las resoluciones del Tribunal de Honor son inapelables, sin que tampoco proceda contra ellas el recurso contencioso-administrativo. La solución será tramitada en el más breve plazo posible, debiendo ser repuesto en el cargo el interesado, con derecho a los haberes dejados de percibir.

Artículo decimoquinto.—Quedan derogados los artículos del Reglamento Provisional de la Policía Gubernativa, de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo don Luis Egaña Arizu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Luis Egaña Arizu, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, solicitando excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 en su capítulo cuarto, artículo 41, ha acordado acceder a dicha solicitud, concediendo a don Luis Egaña Arizu una excedencia voluntaria por un plazo no superior a diez años ni inferior a uno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 5 de noviembre de 1946 por la que se convoca para su provisión entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y por turno de elección la vacante de jefe provincial de Sanidad de Avila y sus resultas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Avila, clasificado a los efectos de su provisión en el turno de elección, según previene la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar para su provisión la referida vacante, así como las resultas que correspondan al propio turno de elección que puedan producirse, conforme a los preceptos de las dos disposiciones mencionadas.

Los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio o en expectación de destino que aspiren a la misma deberán presentar instancia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), pudiendo acompañar a sus solicitudes cuantos justificantes de circunstan-

cias o méritos personales deseen alegar. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a setenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ramón Pérez Salas, Juan Pablo Prieto Molero.

De la Prisión Central de Gijón: Marcelino Suárez Castro.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Román Castillo Pedro Fontana Martínez, Diodeciano Jareño Rabadán, Santiago Sánchez Ribera.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Alfonso Gómez Horcajuelo, José Cebal Roca.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vidal Martínez García, Martín Guardiola Moliner Ramón Dorca Busquets, Manuel Izquierdo Marqués.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Arroyo Serrano.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Julio Gabaldón Toledo.

De la Prisión Provincial de Granada: Agustín Lozano Pretel.

De la Prisión Provincial de Huesca: Alfonso Ríos Calvillo, Diego Romero Sevilla.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Martínez Moreno.

De la Prisión Provincial de Madrid:

Galo Martínez Saiz, Jesús Muñoz Romero, Luis Rodríguez Rodríguez, Antonio Negro Orellana.

De la Prisión Provincial de Orense: Francisco Gutiérrez Fernández, Prudencio Echa Saiz Francisco del Toro Ruiz, Angel Márquez León, Francisco Quesada Jiménez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Rosendo Esquinas Muñoz, Francisco Rodríguez Cano, Juan Navarro Cantón.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Cánovas Fernández.

De la Prisión Provincial de Teruel: Leopoldo Martín Ginés.

De la Prisión Celular de Valencia: Luis Pérez Roda, Manuel Gijón Muñoz.

De la Prisión de Partido de Hellín: Miguel Casse López.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Francisco Salvador Cañorla.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Juan Bautista Ruiz Ramos.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Concepción Torres Ramos, Francisco Pelegrín Manrubia.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, a tenido a bien conceder en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Teresa Vilaplana Tormo.

De la Prisión Central de Amorebieta: Julia San Andrés Palomeque, Pilar Ruiz Tórtola.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Basilio Izquierdo Felipe.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Fernando Sánchez Agudo, José González Ruiz, Lurrano García Pérez, Celestino Torrijos Castaños, Florentino Cabrero Rodríguez, Angel Valentín Novillo, Emilio Dueñas Díaz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Gavín Marcen, José María Járrega Pérez, José Sefont Manrique.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Justo Arenas Álvarez.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Santiago Sáez Martínez, Pedro Rosa Jerez.

De la Prisión Celular de Albacete: Benito Villena Talavera.

De la Prisión Celular de Barcelona: Isidro Planas Modolell.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Ramón Miró Miralles.

De la Prisión Provincial de Granada: Valeriano Soriano Puente, Francisco

Valdivieso. Gómez, José María Amador Martínez

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Serra García.

De la Prisión Provincial de Orense: Honorio Latorre Hoyos, Sergio Gismero Barrios.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Tomás Nieto Catalán, Angel Caballero Orenes, Antonio Priego Requena.

De la Prisión Provincial de Segovia: Francisco García Lara.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Gil Basco.

De la Prisión de Partido de Alcázar de San Juan: Epifanio Mayorga Téllez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Manuel Rodríguez Cedres a Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Agente Judicial segundo, con el haber anual de 4.500 pesetas, a don Manuel Rodríguez Cedres, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos sus efectos, en 14 de septiembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
F. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo a don Carlos Cobeta Anglada.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Agente Judicial se-

gundo, con el haber anual de 4.500 pesetas, vacante por excedencia de don Carlos Anglada, a don Eugenio Vindel Rivera, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos sus efectos, en 18 de septiembre de 1946, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
F. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Victoriano Vivaracho López a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Agente Judicial segundo, con el haber anual de 4.500 pesetas, a don Victoriano Vivaracho López, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos sus efectos, en 2 de enero de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
F. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Luis Arbona Díaz a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Agente Judicial segundo, con el haber anual de 4.500 pesetas, a don Luis Arbona Díaz, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta

promoción, a todos sus efectos, en 14 de septiembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
F. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se promueve a don Damián Cánovas Molina a Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Agente Judicial segundo, con el haber anual de 4.500 pesetas, a don Damián Cánovas Molinas, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos sus efectos, en 14 de septiembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
F. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1946 por la que se concede la modificación estatutaria y aumento de capital a pesetas 100.000 a la S. A. de Seguros de Enfermedades «El Fomento Nacional».

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Seguros de Enfermedades «El Fomento Nacional» en cuanto a reconocimiento del nuevo capital social de la entidad, elevado desde 50.000 a 100.000 pesetas, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944 y subsiguiente modificación estatutaria limitada a este extremo;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación a la modificación es-

tatutaria que entraña la elevación de capital social hasta 100.000 pesetas, de las cuales figuran 55.000 pesetas desembolsadas.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 16 de octubre de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de octubre de 1946 por la que se concede ampliación a los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y la Agricultura. Individuales, Responsabilidad Civil y Daños a Vehículos, a la Compañía «Federación Ibérica de Seguros, S. A.»

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director Gerente de «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», en súplica de que se le autorice a extender sus operaciones de Seguros al Ramo de Accidentes del Trabajo en la Agricultura y la Industria, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil y Daños a Vehículos;

Vista la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de mayo del año actual, inscribiéndola en el Registro especial de dicho Departamento;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se considere ampliada la inscripción de la Compañía «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 1908, autorizándola para efectuar operaciones en los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y la Agricultura, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil y Combinado de Daños a Vehículos, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas presentados a estos fines, por haberse ajustado esta entidad a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias al cumplir los requisitos que las mismas señalan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se nombra Ingeniero Auxiliar de la Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante a don Simón Ferrer Delgado.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y como resolución al concurso convocado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134), para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don Simón Ferrer Delgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

SUANZES

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se concede nuevo y definitivo plazo para que los aspirantes que se hubiesen presentado al concurso de méritos entre Ingenieros de Minas y cuya documentación fuese defectuosa puedan subsanar las deficiencias.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso de méritos entre Ingenieros de Minas, convocado por Orden de este Ministerio de 5 de agosto de este año y el informe favorable de la Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea concedido un nuevo y definitivo plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los aspirantes que se hubiesen presentado al citado concurso y cuya documentación fuese defectuosa, puedan subsanar las deficiencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de octubre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso Bibliográfico de este año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado, de 18 de octubre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar el Concurso Bibliográfico del corriente año:

Presidente, don Miguel Gómez del Campillo, Académico de la Real Academia de la Historia.

Vocales: Don Antonio de la Torre y del Cerro, Presidente del Patronato del Archivo Histórico Nacional.

Don Nicolás Fernández-Victorio y Peireyra, Director de la Biblioteca Nacional.

Don Narciso de Liñán y Heredia, Director del Archivo del Palacio Nacional.

Don Bonifacio Chamorro de Luis, Director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Don Guillermo A. de Izaga y Ojembarena, Director de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Doña Matilde López Serrano, Directora de la Biblioteca del Palacio Nacional.

Secretario, don Federico Navarro Franco, del Archivo del Palacio Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de noviembre de 1946 por la que se convoca la celebración en Madrid, durante la primavera de 1947, de una Asamblea de Formación Profesional Obrera, organizada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La extraordinaria importancia que encierra la formación profesional obrera en los distintos órdenes de la producción española, mueve a este Ministerio a requerir las sugerencias y colaboración, no sólo de Profesorado de los Centros dependientes del Departamento, sino también de todos los Organismos oficiales, semioficiales y entidades privadas que se dedican o

por cualquier concepto se hallan interesados en la educación obrera, a fin de conocer su criterio en orden a la confección de planes de enseñanza adecuados para que en su día puedan rendir el mayor fruto a la producción española.

Conocido ya el parecer del profesorado oficial, mediante la Primera Asamblea de Enseñanzas Técnicas, celebrada en octubre de 1945, es conveniente buscar las opiniones autorizadas de los mencionados organismos que de modo tan laudable participan en la educación nacional.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca para celebrar en Madrid durante la primavera del año 1947 una Asamblea de Formación Profesional Obrera, que será organizada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

2.º La mencionada Dirección General recabará, para la organización de esta Asamblea, la colaboración directiva de la Obra Sindical de Formación Profesional y la del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica (S. E. P. E. T.).

3.º La Asamblea durará, como mínimo, tres días y tendrá lugar en las fechas que oportunamente habrán de señalarse.

4.º Pueden concurrir, y tomar parte activa en las deliberaciones, los dirigentes y Profesores de todos los Centros de Formación Profesional Obrera, agrícola, artesana e industrial, no dependientes de este Ministerio, así como las representaciones de empresas y entidades oficiales y privadas que tengan interés directo en la formación profesional obrera.

5.º El objeto de esta Asamblea se encamina a señalar las conclusiones adecuadas para la solución de los problemas que hoy plantea la formación del obrero y sugerir al Gobierno los planes de enseñanza pertinentes y demás inspiraciones oportunas para el desenvolvimiento de esta labor pedagógica.

6.º La Asamblea se constituirá en pleno, dividiéndose luego en secciones para el estudio y discusión de los temas, siendo refundidas en la Reunión plenaria las conclusiones que finalmente adopte cada sección.

7.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones oportunas para la organización de esta Asamblea, quedando facultada para proceder al nombramiento de las comisiones que estimare procedentes y para adoptar

las medidas que conduzcan al mejor éxito de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de noviembre de 1946 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Santa María», del Sindicato Español Universitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, del que será instalado en la finca núm. 15 de la calle de Cea Bermúdez, de esta capital, con la denominación de «Santa María», del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio, de acuerdo con el dic-

tamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar al referido Colegio del Sindicato Español Universitario, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de Santa María» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo; y

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el referido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se vincula a don Juan Díaz Duque la casa barata y su terreno número 8, manzana 3.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa «Montepío de Directores y Pianistas», de Chamartín de la Rosa, Madrid

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Díaz Duque en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las autorizaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas», hoy número 5 de la calle del Maestro Lassalle, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 18 de septiembre de 1942 ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el núm. 867 de su protocolo inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del prés-

tamo del Estado que corresponda a su casa que, en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1934, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.679,24 pesetas, más las costas e intereses del 5 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Juan Díaz Duque la casa barata y su terreno número 8 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa del Montepío de Directores y Pianistas, hoy número 5 de la calle del Maestro Lassalle (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 1.111 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 82, libro 14 de Chamartín, folio 111, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cinco años, a contar desde el 18 de septiembre de 1946, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de he-

rencia y donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 25 de octubre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.^a (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de La Puerta de Segura y Génave.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de La Puerta de Segura y Génave, en el tipo de 4.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y Estafeta de La Puerta de Segura hasta el día 6 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Jaén.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.837—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torredonjimeno y su estación.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ra-

mo de Torredonjimeno y su estación, en el tipo de 3.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y Estafeta de Torredonjimeno hasta el día 5 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Jaén.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.838—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Cantavieja y Alcorisa.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Cantavieja y Alcorisa, en el tipo de 35.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Teruel hasta el día 16 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Teruel.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.839—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y estación férrea de Cenicero (Logroño).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y es-

tación férrea de Cenicero (Logroño), en el tipo de 10.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Oficinas de Alava, Laguardia, Elciego, Logroño, Cenicero y Jefatura Principal, Sección cuarta (Red Postal), hasta el día 6 de diciembre de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1946, a las once horas, en la Jefatura Principal, Sección cuarta (Red Postal).

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.840—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 que se citan.

Habiendo sufrido extravío dos títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie D, números 6.769 y 6.770, en Carpetas provisionales, emisión 1941, se publica este anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrare, haga entrega de los mismos en esta Dirección (Liquidaciones), en la inteligencia de que transcurrido, sin haberlo efectuado, el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.626—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Disposición por la que se atribuye a los Consejeros Inspectores generales que se citan, la inspección específica de las zonas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 8 de abril del corriente año la designación de Consejeros Inspectores generales para realizar las funciones de la Inspección Regional, para dar efectividad a lo dispuesto en el artículo noveno del vigente Reglamento orgánico, es necesario atribuir a cada Consejero una de las zonas en que cabe dividir el territorio nacional. Por ello, dispongo:

Primero. Se atribuye a los Consejeros que a continuación se expresa la inspección específica de las siguientes zonas:

Zona Noroeste.—Don Manuel Casanova Conderana, Consejero Inspector general.

Zona Centro-Norte.—Don Celestino Archanco Pano, Consejero Inspector general.

Zona Centro.—Don Blas Cánovas Hernández, Consejero Inspector general.

Zona Andaluza.—Don Manuel Velasco de Pando, Consejero Inspector general.

Zona Levante.—Don Eusebio Martí Lemich, Consejero Inspector general.

Zona Catalano-Aragonesa.—Don Rafael Amatrián Martínez, Consejero Inspector general.

Canarias, Melilla y Ceuta.—Don Carlos Montañez Criquillón, Consejero Inspector general.

Segundo. Cada uno de los Inspectores generales antes citados, asumirá la inspección de los servicios de industria en las zonas que se les atribuye, siendo responsables ante la Dirección General de Industria del normal desenvolvimiento de las actividades de las Delegaciones enclavadas en su zona, sometiendo semestralmente a dicha Dirección un informe de lo actuado. Una copia de dicho informe será entregada al Presidente del Consejo de Industria.

Tercero. La Dirección General de Industria delimitará exactamente la extensión de cada una de estas zonas, en vista de las necesidades del servicio, dictando las instrucciones y disposiciones complementarias que en cada momento se requieran para la mejor ejecución del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946. — El Subsecretario, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo una licencia de tres meses, por asuntos propios, sin sueldo alguno, al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, Afrodisio Sastre Maroto.

Vista la instancia suscrita en 5 de los corrientes por el Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida, Afrodisio Sastre Maroto, en solicitud de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1946. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsecretaría de Educación Popular

Anunciando concurso para la creación de una orquesta.

A propuesta de la Dirección General de Radiodifusión, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la antigua Vicesecretaría de Educación Popular en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 109, de fecha 19 de abril de 1945, en lo que se refiere a la Base 8.^a de la convocatoria que en la mencionada fecha se hizo para la creación de una Orquesta de Cámara, la Subsecretaría de Educación Popular convoca nuevo concurso para la creación de una orquesta sinfónica, que venga a llenar todas las necesidades de la Emisora Nacional. Este concurso se convoca con arreglo a las Bases siguientes:

Primera.—Podrán concurrir todos aquellos Profesores Músicos de nacionalidad española que profesen cualquiera de los instrumentos que figuran en la plantilla que en la Base 7.^a se menciona.

Segunda.—Una vez constituida la Orquesta proyectada, ésta se verá obligada a ejecutar toda clase de música que considere necesaria, para el mejor interés de los programas, la Dirección General de Radiodifusión, excepto la llamada «música de jazz».

Tercera.—También estará obligada la Orquesta a actuar en público, imprimir discos, cintas sonoras, etc., en beneficio de Radio Nacional de España.

Cuarta.—La Orquesta podrá fraccionarse a fin de atender a las necesidades musicales menos importantes y que no precisen el total de la plantilla de la Orquesta.

Quinta.—Las horas de servicio que la Orquesta ha de prestar serán en todo momento las señaladas en las bases que figuren para esta clase de trabajo en el Sindicato correspondiente a la profesión musical, distribuidos indistintamente entre ensayos y servicios o conciertos.

Sexta.—La plantilla de la Orquesta se compondrá de los instrumentos que a continuación se indican, así como el sueldo que por mensualidades venidas corresponderá a cada uno de ellos:

	Ptas.
Un violín concertino	1.320
Un violín ayuda de concertino	1.265
Ocho violines primeros	1.210 (cada uno)
Un violín concertino de segundos	1.265
Siete violines segundos	1.210 (cada uno)
Una viola concertino	1.265
Cinco violas	1.210 (cada uno)
Un violoncello concertino	1.265
Cuatro violoncellos	1.210 (cada uno)
Un contrabajo solista	1.265
Tres contrabajos	1.210 (cada uno)
Un flauta	1.265
Otro flauta, que doblará flautín	1.265
Un óboe solista	1.265
Otro óboe, que doblará como inglés	1.265
Un clarinete	1.265

Séptima.—No se admitirán sustituciones sino en casos plenamente justificados y previa la aprobación por la Dirección General de Radiodifusión. Tampoco podrá actuar la Orquesta como tal conjunto sin un permiso especial de la citada Dirección General.

Octava.—La duración del contrato será de seis meses, a partir del día en que dé comienzo el primer ensayo una vez constituida la Orquesta. Dicho contrato

se entenderá prorrogado por plazos análogos siempre que una de las partes contratantes no lo denuncie, por lo menos, con un mes de anticipación al vencimiento del mismo.

Novena.—El Jurado que se nombrará oportunamente, una vez fallado el concurso, propondrá a la Superioridad los nombres de los profesores a los cuales les fueron adjudicadas las diferentes plazas de que consta la plantilla, en vista

de los méritos de los concursantes. El Jurado, en caso de estimarlo necesario, podrá exigir una prueba práctica de competencia si dos o más concursantes de un mismo instrumento se encontrasen en igualdad de circunstancias en cuanto a los méritos presentados al concurso.

Décima.—Las solicitudes deberán ser presentadas en la Dirección General de Radiodifusión (Monte Esquinza, núm. 2), dentro de los quince días a partir de la

	Ptas.
Otro clarinete, que doblará clarinete bajo ...	1.265
Un fagot	1.265
Otro fagot, que doblará contrafagot	1.265
Un trompa 1. ^o	1.265
Un trompa 2. ^o	1.210
Un trompa 3. ^o	1.265
Un trompeta 1. ^o	1.265
Un trompeta 2. ^o	1.210
Un trompeta 3. ^o	1.265
Un trombón 1. ^o	1.265
Un trombón 2. ^o	1.210
Un trombón 3. ^o	1.265
Un timbal, que doblará batería	1.265
Un arpa	1.265
Un bombo	1.210
Un Avisador-Archivero	500

fecha de publicación de estas bases. Se extenderá conforme al modelo inserto a continuación, acompañándolas de cuantos documentos estimen los concursantes puedan demostrar sus méritos artísticos. Esta condición no es absolutamente precisa

más que en el caso de que así lo considere necesario el Jurado.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Subsecretario de Educación Popular, Luis Ortiz Muñoz.

Modelo de solicitud

El que suscribe, don español, mayor de edad, de profesión domiciliado en calle de número, teléfono..... (si lo tuviese), a V. I., respetuosamente, EXPONE :

Que conocidas y aceptadas íntegramente las bases del concurso que para la contratación de una Orquesta ha sido enunciado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de, la cual ha de pasar a prestar sus servicios en Radio Nacional de España, y creyéndose el que suscribe con méritos suficientes para poder desempeñar a satisfacción de quien corresponda el puesto de, que figura en la Plantilla de la Orquesta, acude a V. I. en súplica de que le sea permitido poder tomar parte en el mencionado concurso, ya que concurren en él los méritos siguientes :

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Director general de Radiodifusión.—Madrid

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Serrandinas, ayuntamiento de Boal (Oviedo).

En expediente seguido en este Ministerio para proceder a la rescisión de la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Serrandinas, ayuntamiento de Boal (Oviedo), que fueron adjudicadas a don Domingo Pierre Rodríguez por Orden ministerial de 26 de febrero de 1936, y cuyas obras se encuentran paralizadas, sin que por el contratista se haya procedido a la reanudación de las mismas ni solicitado la rescisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto :

Rescindir la contrata de las referidas obras, con pérdida de la fianza impuesta, y que por el arquitecto escolar de la provincia se proceda a la recepción de la obra ejecutada y materiales acopiados al pie de la misma, así como redactar un nuevo proyecto por la totalidad de la obra que queda por ejecutar.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado (Ministerio de Hacienda).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo licencia para asuntos propios al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio doña Enriqueta de Cuenca González.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Secretaría del mismo, Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Concesiones y Asuntos generales), doña Enriqueta de Cuenca González, solicitando la concesión de licencia, por tres meses, para asuntos propios; y visto el informe del Jefe de la Sección a que está adscrita la interesada,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a doña Enriqueta de Cuenca González licencia de tres meses, sin sueldo, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Reus y Tarragona.

Aprobado con prescripciones, por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1944, el proyecto para la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Reus y Tarragona, firmado en junio de 1942 por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuya concesión solicita don Santiago Martínez Fornes, en nombre de «Filovías Reus-Tarragona y Extensiones, S. A.».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo undécimo de la Ley de Trolebuses de 5 de octubre de 1940 y artículo séptimo del Reglamento para su aplicación de 4 de diciembre de 1944, abre concurso público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la concesión de la mencionada línea, al efecto de que las personas o entidades a quienes interese, puedan presentar proposiciones en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, calle de Alfonso XII, núm. 56, de las once a las trece horas, en cuyo concurso se reconoce a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el derecho de tanteo en las condiciones y alcance que estipula la Ley de Bases de Ordenación ferroviaria de 24 de enero de 1941.

El concurso se celebrará en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 16 de diciembre próximo, a las doce horas, hallándose de manifiesto en la Sección antes citada, para conocimiento del público, el proyecto base, las prescripciones y tarifas aprobadas por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1944 y el Pliego de condiciones particulares y económicas para la concesión.

Servirá de base para el concurso el proyecto citado anteriormente, modificado por las prescripciones mencionadas, y para tomar parte en él, los concursantes presentarán cuanto se estipula en el artículo séptimo del Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses de 4 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

El concurso versará sobre las mejoras que los concursantes presenten al proyecto citado; sobre las ventajas y comodidades que se ofrezcan a los usuarios, singularmente reducción de tarifas; sobre reducción de plazo de concesión y sobre los compromisos económicos y sociales que se contraigan con la Administración.

Según lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 5 de octubre de 1940, únicamente podrán concurrir españoles con capacidad suficiente para ello, y sociedades españolas, legalmente constituidas, cuyo capital sea íntegramente español.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente, como fianza provisional, la cantidad de pesetas

tas 88.042,14, importe del 2 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras, y el peticionario, la de 65.542,14 pesetas, para completar dicho importe con la fianza depositada para garantía de la petición. Estos depósitos pueden constituirse en Títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en Títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad de las personas jurídicas y de sus representantes cuando se trata de ellas, acompañando en todo caso la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional del concurso.

Resuelto el concurso previos los informes procedentes, con la adjudicación provisional de la concesión, se elevará el expediente al Excmo. Sr. Ministro, a los efectos de la concesión definitiva, con resguardo del depósito del 5 por 100 del Presupuesto del proyecto aprobado.

Hecha la adjudicación provisional, y antes de la definitiva, el concesionario viene obligado a abonar al peticionario, «Filovías Reus-Tarragona y Extensiones, Sociedad Anónima», de no ser éste el adjudicatario, el importe del proyecto y los gastos de su tramitación, tasación y confrontación, que se valoran en la cantidad de 86.139,79 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general, José María García-Lomas, y Cossío.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal clase y número, expedida en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, así como del Proyecto-base del peticionario «Filovías Reus-Tarragona y Extensiones, S. A.», prescripciones impuestas por el Ministerio, pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso público, de la concesión de una línea de trolebuses entre Reus y Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la instalación y explotación de dicha línea, con sujeción estricta al Proyecto-base y prescripciones referidas, acompañando a esta proposición los documentos exigidos, y ofrezco con relación al mismo las siguientes mejoras:

Ventajas y comodades de los usuarios:

Primero. Reducción de Tarifas de viajeros (tanto por ciento en letra).
Segundo. Reducción de Tarifas de mercancías (tanto por ciento en letra).

Tercero.
En orden al plazo de concesión: Reducción de éste.

En orden a los compromisos económicos y sociales con la Administración:

a)

b)

(Fecha y firma.)

1.835—A. C.

Inunciando la subasta de las obras de explanación y fábrica: mitad del túnel número 1, túnel número 3 y obras accesorias, desglosadas del presupuesto modificado de la variante de Bornos, de las secciones primera y segunda del ferrocarril de Jerez-Almargen (provincia de Cádiz).

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1946, esta Dirección General ha señalado el día 30 del presente mes de noviembre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica: mitad del túnel número 1, túnel número 3 y obras accesorias, desglosadas del Presupuesto modificado de la variante de Bornos, de las Secciones primera y segunda del ferrocarril de Jerez-Almargen, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 11.156.311,23 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 3 de septiembre de 1946.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de 135.781,55 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12

de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consulado de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del seguro de vejez.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de noviembre. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—El Director general, José María García-Lomas y Cossío.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego general de contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica: mitad del túnel número 1, túnel número 3 y obras accesorias, desglosadas del presupuesto modificado de la variante de Bornos, de las secciones primera y segunda del ferrocarril de Jerez-Almargen

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata an-

te el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

2.ª Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de treinta y seis meses, a contar desde la misma fecha.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá

derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponde, según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la industria nacional, los del artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobación del plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el seguro de vejez y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicio, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por

los interesados o por los Organismos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

13. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

14. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuando prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional.

15. Serán de aplicación a la presente subasta las adiciones al pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma 15 de las aprobadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1945 para cumplimiento de la Ley de 17 de julio del mismo año.

16. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 del mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

17. Se certificarán mensualmente al contratista las obras que ejecute con cargo a los artículos segundo, tercero y quinto del presupuesto; pero de las efectuadas con cargo al artículo primero (Obras de Explanación) no se certificará mayor suma que la equivalente al ciento veinticinco (125) por ciento (100) de la certificada en el artículo tercero (Túneles). Si el contratista hubiera efectuado mayor cantidad de obra, quedará la diferencia pendiente de abono hasta que en los meses sucesivos se restablezca la indicada proporción.

18. El importe total de las obras ejecutadas con cargo al artículo primero no podrá ser superior al que en el presupuesto tiene dicho artículo. Si el coste de los volúmenes necesarios para terminar la explanación excediera de aquella suma, el contratista dejará pendiente de ejecución la parte que señale el Ingeniero encargado.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—El Director general, José María García-Lomas y Cossío.

836—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

RELACION de las obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos, para los cuales se solicitan libramientos, con cargo al anticipo de cincuenta millones de pesetas, autorizado por el Consejo de señores Ministros, a cuenta del suplemento de crédito de cien millones de pesetas al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 1.º, remitido a las Cortes Españolas.

DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto aprobado — Pesetas	Para el libramiento — Pesetas
DUERO (Confederación Hidrográfica del)		
Terminación de la presa del Pantano de Villameca	1.294.402,67	273.474,66
Ampliación, embalse y reforma aliviadero Pantano Cervera	159.579,52	60.000,00
Canal de Riaza, trozo primero	2.336.777,90	273.389,68
Riegos de la Vega de Pollos	1.585.035,02	200.000,00
Canal de Riaza, trozo segundo	2.892.388,15	150.000,00
Presa Pantano de Linares del Arroyo	3.107.200,86	600.000,00
Acequias y desagües del Canal de Aranda	886.514,96	250.000,00
Edificio Central Hidroeléctrica presa San José	2.701.203,38	100.000,00
Canal de Toro, cemento; trozo segundo	869.489,24	100.000,00
Acequia margen izquierda Canales Arlanzón	362.366,67	153.132,50
Canal del Pisuerga, trozo tercero	886.956,94	300.000,00
Acequia de Valdeomiranda	59.782,46	59.782,46
Almacenes de la dársena de Palencia (Canal de Castilla)	226.731,14	30.395,72
Revestido acequia Retención	1.294.164,06	100.000,00
Canal de Riaza, trozo tercero	2.037.708,39	80.000,00
Riegos de Cervera y Arbejal	245.012,09	100.000,00
Red de acequias de Villamuriel, zona Norte	596.487,53	44.240,29
Transporte cemento Villameca	185.738,70	14.004,74
Adquisición de 7,500 toneladas de cemento Santa Teresa	1.052.784,01	555.413,85
Adquisición de 21.000 toneladas de cemento Santa Teresa	5.179.060,00	1.007.655,00
Transporte de 21.000 toneladas de cemento Santa Teresa	420.000,00	89.446,80
Transporte de 7,500 toneladas de cemento Santa Teresa	138.450,00	55.800,82
Rampa de acceso conservación del Pantano de Requejada	66.285,79	17.547,08
Carretera de Magdalena a Belmonte, trozo tercero	3.613.159,12	400.000,00
Almacén de cemento de Barrios de Luna	732.317,05	56.604,96
Modificación de la acequia de Palencia en el tramo de Los Castellones	597.452,36	145.894,96
Canal de Toro y Zamora (terminación), trozo primero	2.545.116,51	1.000.000,00
Adquisición y transporte de 8.150 toneladas de cemento Pantano Linares del Arroyo	3.056.467,50	270.782,98
Terminación del trozo segundo del Canal del Pisuerga	2.540.153,69	500.000,00
Terminación Canal margen derecha Arlanzón, hasta el perfil 544	1.015.938,86	102.344,97
Terminación C. San José, trozo tercero	1.498.460,85	656.833,14
Canal Guma (revestimiento y mejora), kilómetros 5,100 al 15,000 y sus acequias principales, 1º y 6º	1.268.661,85	300.000,00
Edificios, almacén, oficina y vivienda del Canal de Villalaco	401.238,08	159.258,03
Canal de Irés y presa de derivación	2.811.834,99	900.000,00
Revestimiento Canal margen izquierda P. Agueda	500.667,75	42.605,44
Red de acequias y desagües P. Agueda	368.918,21	200.000,00
SUMA		9.340.617,15
EBRO (Confederación Hidrográfica del)		
Pantano de Ebro.—Obras de desagüe que quedan por ejecutar	11.228.928,75	2.290.000,00
Pantano de Mansilla.—Obras por administración	18.938.082,27	1.000.000,00
Canal de las Bardenas, trozo primero, perfiles 138 al 195	6.074.589,61	1.000.000,00
Canal de las Bardenas, trozo primero, perfiles 66 al 80	7.558.320,76	494.610,68
Canal de las Bardenas, trozo primero, perfiles 80 al 111	4.935.319,04	296.524,44
Acequia de La Violada, tramo segundo	2.315.662,12	506.131,08
Azarbes de Cortes en la zona del Canal de Lodosa	811.332,27	411.332,27
Pantano del Ebro, carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo	1.045.838,48	244.650,02
Pantano del Ebro.—Camino local de Arija a la población de Yuso	6.718.675,12	1.000.000,00
Canal de las Bardenas.—Obras de revestimiento, trozo tercero, perfiles 112 al 133	2.495.152,32	490.548,69
Revestimiento del trozo segundo de la Sección tercera del Canal de Lodosa	1.293.183,27	150.000,00
Reparación del túnel número 1 del Canal de Lodosa	1.308.128,78	100.000,00
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 13 Hm. 4 y 5 del Canal Principal	94.423,85	71.957,01
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 13 Hm. 2 y 3 del Canal Principal	94.423,85	71.757,01
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 2 Hm. 7 y 8 del Canal del Zaidín	93.972,58	68.878,87
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 2 Hm. 1 del Canal del Zaidín	68.878,87	68.878,87
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 9 Hm. 1 al 3 y 8 al 10.—Acequia de la Mola	90.763,72	61.846,76
Canal de Aragón y Cataluña, reparación camino servicio Km. 83 (Hm. 7) a Km. 84 (Hm. 9)	43.564,61	43.564,61
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 27 Hm. 4 al 6 del Canal del Zaidín	74.022,53	55.125,40

DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto aprobado Pesetas	Para el libramiento Pesetas
Canal de Aragón y Cataluña, camino de servicio Km. 8 (Hm. 5) a Km. 83 (Hm. 7).	87 129,22	87 129,22
Canal de Aragón y Cataluña, Km. 27 Hm. 6 al 10 del Canal del Zaidín.....	98 843,44	74 131,80
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 103 (Hm. 8 al 10) y Km. 104 (Hm. 1) del Canal Principal	99 874,43	99 874,43
Canal de Aragón y Cataluña, revestimiento Km. 113 (Hm. 3 al 9) del Canal Principal	99 104,27	99 104,27
Ampliación y terminación del pantano de Almochuel	711 566,57	220 300,76
Pantano de Cueva Foradada, impermeabilización	1.541 560,97	150 000,00
Reparación del Canal de alimentación del pantano de Almochuel	442 210,08	442 210,08
S U M A		9 598 556,27
GUADALQUIVIR (Confederación Hidrográfica del)		
Red de acequias y desagües, trozo segundo, Viar	3.982 293,40	2.000.000,00
Red distribución y desagües zona del Salado	4.558 534,80	1.000.000,00
Inspección vigilancia Canal Bajo Guadalquivir, sección quinta, trozo primero	17 342,60	17 342,60
Idem id. pantano Guadalén	48 858,50	48 858,50
Inspección vigilancia Canal Bajo Guadalquivir, sección quinta, trozo 14 C, Guadalcañ	13 311,00	13 311,00
Idem id. caminos y desagües valle interior	17 815,60	17 815,60
Idem id. mejora regadíos Huétor Tájar	34 820,10	34 820,10
Idem id. Canal bajo Guadalquivir, sección VI	25 661,05	25 661,05
Idem id. sección tercera, T-1	19 173,44	19 173,44
Idem id., trozo segundo	22 511,75	22 511,75
Idem id., trozo cuarto C. Guadalcañ	11 077,40	11 077,40
Acueducto arroyo San Juan, Bajo Guadalquivir	3.831 909,04	831 909,04
Trozo noveno, C. Guadalcañ	4.832 551,23	300.000,00
S U M A		4 342 570,58
SEGURA (Confederación Hidrográfica del)		
Gastos formación 21 expedientes expropiación canales Cartagena	216 592,50	216 592,50
Línea eléctrica P. Talavera pantano Cenajo	650 815,80	331 370,47
Galerías desvío, desagüe y ataguías pantano Cenajo	3.195 187,57	82 929,72
Inspección y vigilancia obras Cenajo	72 508,32	72 508,32
Inspección y vigilancia revestimiento cauce Yecla	64 163,35	64 163,35
Reconstrucción cauces Orihuela	924 240,67	924 240,67
Reconstrucción cauces Guardamar	105 682,20	105 682,20
Reconstrucción cauces Catral	234 630,60	234 630,60
Reconstrucción cauces Dolores	857 246,96	857 246,97
Reconstrucción cauces Rojales	191 665,34	191 665,34
Reconstrucción cauces San Fulgencio	238 341,87	238 341,87
Reconstrucción cauces Murcia y Beniel	204 744,60	204 744,60
Reconstrucción cauces Cieza	173 043,00	173 043,00
Reconstrucción cauces Crevillente	181 662,00	181 662,00
Reconstrucción cauce de Arneva a Arlafal	827 857,50	827 857,50
Reconstrucción de cauces de Elche a Catral	214 455,00	214 455,00
Reconstrucción caminos pantano de Qúpar	104 743,96	104 743,96
S U M A		5 025 888,07
JUCAR (Confederación Hidrográfica del)		
Pantano del Generalísimo.—Contrata	43 204 677,55	4 000 000,00
Pantano del Generalísimo.—Camino enlace de la presa con la carretera de Ademuz.	3 462 811,25	1 500 000,00
Pantano del Generalísimo.—Mejora y acondicionamiento camino de servicio, señales balizamiento	220 734,00	220 734,00
Pantano del Generalísimo.—Habilitación camino tramo aforos	49 953,68	49 953,68
Pantano del Generalísimo.—Reparación explanada corrección de terrapenes	40 066,95	49 066,95
Pantano del Generalísimo.—Corrección de laderas y terrenos, cimentación de la presa.	9 458 364,00	1 150 000,00
Reconstrucción y mejora de la acequia Real del Júcar, trozo primero, sección novena (muros cajeros)	1 796 021,00	22 390,66
Reconstrucción y mejora de la acequia Real del Júcar, trozo primero, sección cuarta.	1 426 583,44	295 688,30
Algar de Palencia.—Revestimiento de la acequia de la Merced	580 504,73	29 091,05
Revestimiento de la acequia de Tormos	1 312 262,56	320 011,74
Terminación de las obras de mejora de riegos de Requena	351 061,61	151 061,61
Mejora de riegos de Utiel	710 651,61	310 651,61
Revestimiento de las acequias de Sagunto	305 420,77	26 053,54
Revestimiento de las acequias de Torres-Torres	308 120,12	29 501,67

DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto aprobado Pesetas	Para el libramiento Pesetas
Continuación del revestimiento de las acequias de La Coba, Benialf, Alquería Blanca, Apelich y Brazales, secundarios de Liria	701.027,73	301.027,73
Ensayos, en modelo reducido, del amortiguador de energía proyectado para el pantano de Beniarrés	32.946,00	32.946,00
S U M A		8.398.988,44
PIRINEO ORIENTAL (Confederación Hidrográfica del)		
Terminación de los túneles 1, 2 y 5 del canal de Ciurana	2.895.254,61	1.095.254,61
S U M A		1.095.254,61
SUR (Delegación de los Servicios Hidráulicos del)		
Trozo segundo. Canal m. d. Guadalhorce	2.291.451,11	375.000,00
Prisa derivación y canal m. i. Guadalhorce	3.317.774,62	400.000,00
Túnel del Sabinal	7.508.170,11	625.000,00
Revestimiento acequias Algarrobo	421.746,51	83.850,05
Azud de toma, acequia de L. brad: res	221.593,88	109.117,54
S U M A		1.592.967,59
TAJO (Delegación de los Servicios Hidráulicos del)		
Agotamiento de la presa de derivación del Canal de Estremera	141.720,30	30.000,00
Plano de la zona regable del Canal de la Ventosilla	3.913.360,45	710.000,00
Revestimiento del Canal de las Aves. Km. 3,279 al 3,977	3.213.986,47	373.758,06
Revestimiento del Canal de las Aves. Km. 0,845 al 3,267	2.208.001,69	640.000,00
Plano de la zona regable de los trozos cuarto y quinto de la acequia del Jarama	26.413,94	19.314,77
Rehabilitación del trozo cuarto de la acequia del Jarama	2.552.877,18	520.185,33
Formación del expediente de expropiación en el término de Sacedón para la atagüfa y en la presa de Entrepeñas	4.398,00	4.398,00
Formación del expediente de expropiación en el término de Auñón para la atagüfa de la presa de Entrepeñas	9.870,00	9.870,00
Edificios auxiliares del pantano de Entrepeñas	4.330.086,03	1.153.848,69
Formación del expediente de expropiación en el término de Buendía para la atagüfa de la presa de Buendía	9.870,00	9.870,00
Formación del expediente de expropiación en el término de Poyos para la atagüfa de la presa de Buendía	2.300,00	2.300,00
Formación del expediente de expropiación en el término de Poyos para el túnel de transvase del pantano de Buendía	1.937,00	1.937,00
Formación del expediente de expropiación en el término de Sacedón para el túnel de transvase del pantano de Buendía	3.874,00	3.874,00
Edificios auxiliares del pantano de Buendía	3.429.513,19	640.000,00
Pantano de Borbollón	16.917.050,58	2.600.000,00
Red de acequias del quinto sector del canal bajo del Alberche	1.780.301,38	280.301,38
Variante de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás en el embalse de Gabriel y Galán	1.086.600,25	1.000.000,00
Pantano de Gabriel y Galán	42.188.523,75	2.000.000,00
S U M A		9.999.657,23
CANARIAS (Jefatura de Obras Públicas de)		
Acueducto general Igueste de Candelaria	1.606.554,49	196.554,49
Embalse y acueducto mejora riego en Hermigua	1.159.882,28	400.000,00
S U M A		596.554,49

RESUMEN

Pesetas

LIBRAMIENTO para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid)	9.340.617,15
— para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza)	9.598.556,27
— para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla)	4.342.570,58
— para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia)	8.398.988,44
— para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona)	1.095.254,61
— para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia)	5.025.888,07
— para la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España (Málaga)	1.592.967,59
— para la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo (Madrid)	9.999.657,23
— para la Jefatura de Obras Públicas de Canarias (Tenerife)	596.554,49
Total de los libramientos por este concepto	49.991.054,43

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Icazteguieta a don Ignacio Arrieta Zulimendi.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Icazteguieta a don Ignacio Arrieta Zulimendi, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 160.365,19 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 160.365,19 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José, don Pedro y don Juan Antonio Hernández Mora para instalar, con carácter permanente, un balneario para uso particular de los mismos en la playa de Santiago de la Ribera, Mar Menor, término municipal de San Javier, Murcia.

Visto el expediente incoado a instancia de don José, don Pedro y don Juan Antonio Hernández Mora, solicitando autorización para instalar un balneario de uso particular ocupando terrenos de dominio público en la playa de Santiago de la Ribera, Mar Menor, término municipal de San Javier y que remite la Jefatura de Obras Públicas de Murcia;

Resultando que sometida la petición a información pública no se han presentado reclamaciones y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento;

Considerando que con la concesión no

se producen perjuicios a los intereses generales y como ha de obtenerse un beneficio con ella debe otorgarse, con carácter oneroso, o sea sometida al abono de un canon, así como también deberá la instalación ser reconocida anualmente antes de ponerse en servicio, teniendo en cuenta que el balneario se apoya sobre pilotes de madera,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José, don Pedro y don Juan Antonio Hernández Mora para instalar, con carácter permanente, un balneario para uso particular de los mismos y sus familias en la playa de Santiago de la Ribera, Mar Menor, término municipal de San Javier.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 2 de febrero de 1946 y está suscrito por el Ingeniero de Caminos don Camilo Mazzuchelli Muñoz.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sujeta a las prescripciones que determina el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario queda obligado a demoler la obra ejecutada cuando así lo exijan las necesidades de la defensa nacional, al ser requerido para ello por las Autoridades competentes.

5.ª Los concesionarios reintegrarán la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras los concesionarios lo pondrán en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que se lleve a efecto el reconocimiento final de las mismas, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad, siendo

de cuenta de los concesionarios todos los gastos que se originen con motivo del replanteo y reconocimiento final de las obras.

8.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Murcia, la que llevará a cabo los reconocimientos periódicos anuales reglamentarios, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que con este motivo se originen

9.ª Los concesionarios bonarán un canon de 0,25 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de la concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

10. Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, ambos plazos contados a partir de la fecha de la concesión.

11. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. El incumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de las condiciones precedentes será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.